

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1510 DE 2013

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 15, 16, 17 y 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda <u>es conveniente</u> la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, cuyo propósito pretende construir una ciudad modelo de sostenibilidad fiscal y financiera, eficiente en el recaudo y asignación de recursos, para lo cual se han establecido una serie de estrategias tendientes a fortalecer los servicios virtuales y los sistemas de información hacendarios.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a los objetivos y metas propuestas por la presente administración y en concordancia con las funciones a cargo de la Dirección de Sistemas e Informática se requiere contratar los servicios de renovación de sus equipos de soporte básico, consistente en el Suministro, Instalación y puesta en funcionamiento del sistema de corriente Ininterrumpida-Regulada (UPS's) que soportan la infraestructura tecnológica con que cuenta la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C.

Para ello, es necesario garantizar el funcionamiento, seguridad, disponibilidad, operación y estabilidad de la red de comunicaciones y la infraestructura tecnológica interna y externa comprometida, lo cual se logra mediante la renovación de las UPS's; estas actividades también se hacen necesarias para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la entidad.

La Secretaria Distrital de Hacienda cuenta actualmente con una infraestructura de ocho (8) UPS's APC modelo Silcon en funcionamiento dentro de cada uno de los centros de cableado del edificio CAD Torre A y Torre B:

No	Descripción	Ubicación	Años de servicio
1	UPS de 60kVA Silcon DP360E	PISO 10° CAD Torre A	8,9 años
2	UPS de 60kVA Silcon DP360E	PISO 9° CAD Torre A	5,4 años
3	UPS de 80kVA Silcon DP380E	PISO 7° CAD Torre A	13 años
_ 4	UPS de 60kVA Silcon DP360E	PISO 6° CAD Torre A	7,8 años
5	UPS de 60kVA Silcon DP360E	PISO 4° CAD Torre A	8,3 años
6	UPS de 60kVA Silcon DP360E	PISO 2° CAD Torre A	5,4 años
7	UPS de 60kVA Silcon DP360E	PISO 1° CAD Torre A	7,8 años
8	UPS de 60kVA Silcon DP360E	PISO 2° CAD Torre B	5,4 años



DECRETO 1510 DE 2013

Por otro lado, el Concejo de Bogotá D.C tiene en funcionamiento dos (2) UPS's APC modelo Silcon DP360E dentro de sus instalaciones (Calle 36 No. 28A – 41):

No	Descripción	Ubicación	Años de servicio
1	UPS de 60kVA Silcon DP360E	Cuarto de la Subestación eléctrica	8,1 años
2	UPS de 60kVA Silcon DP360E	Cuarto de la Subestación eléctrica	7,4 años

La Secretaría Distrital de Hacienda tiene dentro de su inventario cinco (5) equipos y el Concejo de Bogotá D.C dos (2) UPS's cuyo ciclo de vida es mayor a siete (7) años. Ante esta situación, estas UPS's se encuentran por fuera del rango de tiempo que la empresa fabricante Schneider-Electric garantiza el soporte en cuanto a continuidad en producción de los respectivos repuestos. Por las circunstancias expuestas, cualquier falla que presenten estas máquinas y que conlleve el suministro de repuestos implica una demora adicional, pues lo mismos son de difícil consecución aunado a que su precio es demasiado elevado. Con base en un análisis económico de cada una de las UPS's al finalizar un contrato de mantenimiento, se determina que el valor económico invertido es superior al que se invierte en la compra de un equipo nuevo, con mejores características técnicas y con una garantía mínima de un (1) año que incluye mantenimientos preventivos y correctivos.

Como es natural, con el paso normal del tiempo estos equipos se encuentran obsoletos y no cumplen los requerimientos necesarios para su buen funcionamiento, lo que pone en riesgo la plataforma tecnológica de la Entidad, así mismo, se reitera que las piezas que componen estos equipos, ya no se encuentran en el mercado y las que existen son demasiado costosas, por lo cual resulta beneficioso para la Secretaria Distrital de Hacienda la adquisición de equipos nuevos que cumplan con las especificaciones y condiciones ecológicas apropiadas para el correcto funcionamiento de los centros de cableado.

Por las razones expuestas anteriormente, y teniendo en cuenta que la Dirección de Sistemas e Informática de la Secretaría Distrital de Hacienda es la encargada de gestionar y administrar los recursos informáticos, que soportan las actividades enmarcadas como misionales de la Entidad, se considera conveniente realizar esta contratación la cual se encuentra aprobada en el Plan de anual de adquisiciones para esta vigencia.

Por lo anterior, la adquisición de los elementos registrados en el objeto del proceso y alcance del mismo son imprescindibles para el desarrollo de las actividades descritas en el presente estudio previo y para dar cumplimiento a lo formulado en el proyecto 705 "Gestión integral de TIC - Bogotá Humana" el cual incluye la meta "Mantener el 97% de disponibilidad de las TIC, optimizando la infraestructura tecnológica de la SDH de acuerdo con los estándares y niveles de servicio" y la actividad "Fortalecer la infraestructura tecnológica de la Información de los procesos misionales y de apoyo". Línea 93.

De otra parte, es importante señalar que el **Concejo de Bogotá D.C** a partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá D.C, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso en su Artículo 3. "Subrogación de derechos y obligaciones".

El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá D.C en la titularidad de los derechos que a éste corresponde y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias.



DECRETO 1510 DE 2013

El Artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C". Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será la Secretaria Distrital de Hacienda, Quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario de nivel directivo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Igualmente el parágrafo del Artículo 7 del Acuerdo 59 de 2002 estableció: Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1. Señaló: "Créase en el presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04" Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.

sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C.

Dentro del presente Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" la Secretaría Distrital de Hacienda, inscribió ante el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, el Proyecto de Inversión N°. 728 denominado "Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá" el cual incluye la meta N° 2 "Actualizar el 100% de la infraestructura física, tecnológica y transporte" que a su vez incorpora como una de sus actividades "Actualizar la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá". Dentro de esta actividad se enmarca el presente proceso, cuya línea se encuentra aprobada en el Plan de anual de adquisiciones para esta vigencia. Línea 105.

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá. D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C., Por lo tanto, y de acuerdo con el requerimiento del Concejo de Bogotá D.C., se considera conveniente incluir en este proceso la compra, instalación y puesta en funcionamiento de dos(2) UPS's, por cuanto estos equipos respaldan la operación de la infraestructura tecnológica de esa corporación.

Nota: Como producto de este proceso de selección se suscribirán dos contratos, uno para la Compra de UPS con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda y otro para la Compra de UPS con destino al Concejo de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad puntual que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer con el contrato que surja del presente proceso de selección cobija los siguientes aspectos:

- Obsolescencia tecnológica de los equipos descritos.
- Mejoramiento de los niveles de servicio misionales y administrativos de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Modernización de la infraestructura tecnológica de la Secretaria Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C.

Bajo este enfoque se pretende contar con equipos que regulen las condiciones de energía en los centros de cableado, garantizando el óptimo funcionamiento de los equipos allí instalados. Por lo que se hace necesaria la adquisición, Instalación montaje, configuración, puesta en funcionamiento e integración de monitoreo de



DECRETO 1510 DE 2013

cinco (5) equipos para alimentación de corriente regulada – UPS para los Centros de Cableado de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda y dos (2) equipos para el Concejo de Bogotá D.C, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Adquisición de UPS para la Secretaria Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Dentro del alcance del objeto el contratista deberá realizar la entrega, instalación, montaje, configuración, puesta en funcionamiento e integración de monitoreo de equipos para alimentación de corriente regulada – UPS, renovando el actual sistema presente en los centros de cableado de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C, para lo cual deberá:

- Desinstalar las UPS's existentes.
- Entregar, instalar, montar, configurar, poner en funcionamiento e integrar el monitoreo de equipos para alimentación de corriente regulada UPS (equipos para el suministro de corriente regulada) con sus respectivas acometidas eléctricas, y demás actividades necesarias para su correcta instalación.
- Efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos, descritos en los Anexos Técnicos 1 y 2, durante el periodo de garantía de (Un (1) año).
- Transferencia del conocimiento al personal indicado por el supervisor del contrato.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas se establecen en:

- ANEXO TÉCNICO N°. 1: Ficha Técnica Secretaría Distrital de Hacienda
- ANEXO TÉCNICO N°. 2: Ficha Técnica Concejo de Bogotá D.C.

ANTIDAD ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	UPS's de 40 kVA/40KW N+1 expandible a 100 kVA tipo rack en una arquitectura modular expandible en módulos de 10 kW, reemplazables en caliente sin corte de energía y sin pasar a bypass, con destino a los centros de cableado de la Secretaria Distrital de Hacienda.	5
2	UPS's de 60 kVA/60KW en configuración 2N+1 expandible a 100 kW tipo rack en una arquitectura modular expandible en módulos de 10 kW, reemplazables en caliente sin corte de energía y sin pasar a bypass, con destino al cuarto de la subestación eléctrica del Concejo de Bogotá D.C.	2

3.4. PLAZO

El plazo total de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato firmada, por el contratista y el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o el Concejo de Bogotá, D.C., el cual se discrimina así:



DECRETO 1510 DE 2013

a) Entrega de Elementos.

El Contratista deberá entregar los elementos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de inicio de ejecución del contrato.

b) instalación, montaje, configuración, puesta en funcionamiento e integración de monitoreo

Cuarenta y Cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los elementos objeto del presente proceso de contratación.

Instalación:

- ✓ La unidad deberá ser entregada, instalada, configurada y puesta en operación dentro del centro de cableado de la SDH y el cuarto de la subestación eléctrica del Concejo de Bogotá D.C, indicado por el supervisor del contrato, en las mismas acometidas eléctricas del equipo existente.
- ✓ Se debe realizar desinstalación y retiro del equipo a cambiar.
- ✓ Acondicionar las instalaciones del lugar, de acuerdo con las características técnicas del nuevo equipo que se va a ubicar.
- ✓ La solución deberá quedar integrada al actual sistema de monitoreo. El aplicativo es el StruxureWare Central V. 7.0.0, que permite monitorear y administrar los equipos de Aire Acondicionado y UPS's de los centros de cableado de la SDH.
- ✓ Se debe cumplir con la instalación de la totalidad de elementos ofrecidos.
- ✓ Se debe asegurar la total compatibilidad con la infraestructura de equipos y software de red existente en la SDH (StruxureWare Central V. 7.0.0), y el existente en el Concejo de Bogotá D.C.
- ✓ El contratista debe entregar la documentación del proceso de instalación y entrega.
- ✓ El contratista entregara al supervisor del contrato, el listado de personal calificado y certificado por parte del fabricante, en el momento que se firme el acta de inicio del contrato.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial para este proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de: Mil Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos (\$1.053.885.752) M/CTE, distribuidos así:

Secretaria Distrital de Hacienda

CENTROS DE CABLEADO SECRETARIA DISTRITAL D	E HACIENDA	
Entrega, instalación, montaje, configuración puesta en funcionamiento e integración de monitoreo, de equipos para alimentación de corriente regulada - UPS APC con destino a los Centros de Cableado de la SDH, de acuerdo al Anexo Técnico No. 1 Ficha Técnica SDH. Se incluyen pólizas e impuestos distritales	5	\$ 703.530.401

1



DECRETO 1510 DE 2013

Concejo de Bogotá, D.C.

CUARTO DE SUBESTACION ELECTRICA DEL CONCE.	JO DE BOGOT	A D.C
Entrega, instalación, montaje, configuración puesta en funcionamiento e integración de monitoreo, de equipos para alimentación de corriente regulada - UPS APC con destino al Cuarto de la Subestación Eléctrica del Concejo de Bogotá D.C, de acuerdo al Anexo Técnico No 2_Ficha_Tecnica_Concejo de Bogotá D.C. Se incluyen pólizas e impuestos distritales	2	\$ 350.355.351

Este valor será financiado para la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la línea de contratación No. 93 del Proyecto de Inversión No. 0705, del Rubro Presupuestal 3-3-1-14-03-32-0705-241241 - Gestión integral de TIC - Bogotá Humana, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 251 del 2014; y para el Concejo de Bogotá a través de la línea de contratación No .105 del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento a la Gestión Institucional del Concejo de Bogotá" del Rubro Presupuestal 3-3-1-14-03-31-0728-235 y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 del 2014.

3.6. FORMA DE PAGO

La Secretaria Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C, realizarán los pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago por el 30% del valor total del contrato, una vez recibido a satisfacción los equipos objeto del contrato por parte del supervisor y el correspondiente ingreso al almacén de la Secretaria Distrital de Hacienda.
- Un segundo pago por el 70% del valor total del contrato, una vez instalado, montado, configurado, puesto en funcionamiento y realizada la integración de monitoreo, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el Supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



DECRETO 1510 DE 2013

3.7. SITIO DE ENTREGA:

Todos los elementos adquiridos según cantidad definida en el numeral 3.3 en la presente contratación serán entregados en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda Carrera. 30 No. 25-90, y en la Calle 36 No. 28A – 41 correspondiente a la sede principal del Concejo de Bogotá D.C.

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y del Concejo de Bogotá D.C y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C y Concejo de Bogotá D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es,



DECRETO 1510 DE 2013

la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- 1. Realizar la instalación, montaje, configuración, puesta en funcionamiento e integración de monitoreo de los elementos que hacen parte del presente proceso, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Anexos Técnicos No. 1 y No. 2 Ficha Técnica.
- 2. El contratista deberá poner a disposición de la Secretaría Distrital de Hacienda los recursos humanos y herramientas de gestión necesarias, para cumplir con el objeto contratado y las especificaciones técnicas descritas en los Anexos Técnicos No. 1 y No. 2 Ficha Técnica.
- 3. Cumplir con el periodo de garantía señalado en los anexos técnicos N° 1 y 2 y en el pliego de condiciones.
- 4. Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los elementos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento. Este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias en hardware para solucionar los desperfectos que se produzcan en los equipos, el cual será prestado a solicitud del supervisor del contrato, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia de la garantía, incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento.
- 5. Efectuar la sustitución de partes defectuosas presentadas en el equipo, dentro del periodo de la garantía.
- 6. Realizar la transferencia de conocimiento en el tema relacionado con el manejo y cuidados que se deben tener en cuenta con los equipos de suministro de corriente ininterrumpida (UPS), a los funcionarios que la entidad asigne (tanto de la SDH como del Concejo de Bogotá), en una intensidad de veinte (20) horas.
- 7. Entregar la documentación definitiva, catálogos, informes de logs, vulnerabilidades, ataques y recomendaciones. La SDH se reserva el derecho de solicitar catálogos adicionales con el fin de verificar el cumplimiento de la totalidad de requerimientos técnicos exigidos.
- 8. Realizar el traslado de los equipos que se consideren necesarios entre las sedes de la Secretaría Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C en caso de requerirse, sin ningún costo adicional para las entidades.
- 9. Contar con los mecanismos de redundancia y contingencia cuando se esté ejecutando una labor de mantenimiento
- 10. Contar con una línea de servicio al cliente como: PBX, Celular, correo electrónico o similar de tal manera que la Entidad pueda hacer contacto con él fácilmente. Esta línea de atención debe ajustarse al modelo de servicio mencionado, es decir 7*24*365*4 (los siete días de la semana, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, tiempo de respuesta de la llamada máximo 30 minutos, con un tiempo probable de solución no mayor a cuatro horas siguientes a la llamada; la empresa debe disponer de un técnico de turno para atender los servicios requeridos.
- 11. Considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.



DECRETO 1510 DE 2013

- 12. Contar con el personal calificado y certificado por el fabricante para realizar las labores, por lo tanto, el contratista deberá anexar a la firma del acta de inicio el listado del personal con las certificaciones respectivas.
- 13. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato y los Anexos Técnicos No. 1 y No. 2 Ficha Técnica.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

- 1. El supervisor deberá emitir los conceptos de tipo técnico y la expedición del documento de aprobación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, para efectuar los pagos estipulados.
- 2. Coordinar todas las actividades administrativas, técnicas y de recurso humano para recibir los elementos objeto del presente contrato en el lugar y tiempos establecidos.

3.12. COMITÉ DE OBRA:

No aplica

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de Compra Venta

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 41 y 44 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01 o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Los elementos a adquirir mediante este contrato se enmarcan dentro de la definición de características técnicas uniformes, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Estudios de mercado

1. Verificación del mercado, el cual pudo establecer que son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, dado que los productos a contratar son estándar en el mercado y en consecuencia no existe ningún diferenciador de calidad que se pueda determinar. En consecuencia, el precio se constituye en el único aspecto de evaluación.

Los elementos "UPS" a adquirir cumplen con funcionalidades específicas dadas de fábrica.



DECRETO 1510 DE 2013

- 2. Verificación en el cumplimiento de varios fabricantes, los cuales cumplen con las funcionalidades requeridas y establecidas en el anexo técnico.
- B. Anexo Técnico
- 1. El anexo técnico contiene todas las funcionalidades o características técnicas uniformes que debe cumplir el contratista.
- 2. Los elementos "UPS", son de línea de producción de las fábricas.

En conclusión, la gestión para la infraestructura tecnológica que se realizará a través de la adquisición de estos elementos, se enmarca dentro de la definición de bien de características técnicas uniformes establecida en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 y a su vez el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, toda vez que es un bien necesario para el funcionamiento de la entidad, con especificaciones técnicas que gozan de una estandarización de calidad descriptiva y es ofrecido comúnmente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, por lo anterior este bien comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos para su operación y funcionalidad. Con lo anterior se tiene que el precio se constituye en el único aspecto de escogencia, razón por la que se reitera que el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes de condiciones técnicas uniformes de común utilización es el de subasta inversa.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar las variables utilizadas y con el fin de calcular el presupuesto para la adquisición de las UPS's para la SDH y el Concejo de Bogotá, D.C., se consideró necesario identificar las necesidades puntuales a atender en el presente proceso de contratación.

Se realizó revisión del mercado para establecer cuáles eran las posibles empresas que podrían cotizar para posteriormente elaborar estudio de mercado, así:

- 1. Se revisaron procesos adelantados en vigencias pasadas por la Secretaría Distrital de Hacienda y se tomaron las empresas que han participado en ellos.
- 2. Se revisó la base de proveedores existente en la Dirección de Sistemas e Informática

De esta revisión se recopiló un listado de cinco (5) empresas que probablemente podrán participar en el proceso, se realizaron las respectivas llamadas solicitando los datos de contacto, el resultado y la conclusión del mismo se encuentran descritos en el Anexo "Estudios de Presupuesto".

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Para determinar las variables utilizadas y con el fin de calcular el presupuesto para la adquisición de UPS's, se consideró necesario identificar las necesidades puntuales a atender.

Por ello, la forma más recomendada para determinar y calcular el presupuesto fue adelantar estudios de mercado, como lo estipula la ley, a través de los diferentes proveedores de tecnología, especialistas en el suministro de este tipo de equipos.

Para realizar el estudio de mercado se tomaron los siguientes aspectos:

Se identificaron las empresas dedicadas a la distribución de este tipo de equipos y se procedió a enviarles la solicitud de cotización: INGEAL S. A., SV INGENIERIA LTDA., SHINEMA DE COLOMBIA LTDA., MYSI S.



DECRETO 1510 DE 2013

A., y OPENLINK De las cuales, la entidad recibió ofertas de: INGEAL, S. A., SV INGENIERIA LTDA., OPENLINK y MYSI S. A

Una vez surtido este trámite, para dar una mayor solidez al análisis financiero de los precios, se cumplieron las siguientes actividades.

- Una vez recibida la respuesta por parte de ellos, se realizó la verificación de los valores especificados en el formato de oferta económica, de acuerdo con la denominación técnica definida en los Anexos Técnico No. 1 y No 2- Ficha Técnica.
- 2. Se tomó el valor ofrecido de cada uno de los proponentes y se incluyó en el consolidado.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 16 del Decreto 1510 de 2013)

e conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 10, numeral 2 del Decreto 1510 de 2013)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art 10, numeral 1 del Decreto 1510 de 2013)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales contengan, el objeto del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en el suministro de los bienes requeridos en ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalente a las de las entidades contratantes, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la venta de bienes objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en empresas o entidades similares.

De otra parte, para la entidad es importante verificar que el proponente seleccionado ha ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso. En ese orden de ideas resulta razonable que al menos uno de los contratos certificados tenga un valor igual o superior al presupuesto oficial en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV), lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posea la idoneidad para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, resulta oportuno verificar que el proponente ha acumulado experiencia mediante la ejecución de otros contratos cuya sumatoria debe ser igual o superior a 1.5 veces el presupuesto oficial en Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV).

6.3 Capacidad Financiera: (Art 10, numeral 3 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad financiera, se establece con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores por: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y teniendo en cuenta el



DECRETO 1510 DE 2013

análisis financiero previo se hace necesario solicitar el capital de trabajo, así:

6.4 Capacidad Organizacional: (Art 10, numeral 4 del Decreto 1510 de 2013)

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, como requisito habilitante. Para tal efecto se examinara la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

- 7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 do 2011 y el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013).
- 7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 26 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011;con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SHD-00257 de 2012, subrogada por el artículo 4 de la Resolución No. SHD-00151 del 20 de Junio de 2014, la Guía de gestión integral de Riesgos Contractuales del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el



DECRETO 1510 DE 2013

contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de Gumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad del ofrecimiento	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

e hacen los ajustes de conformidad con lo señalado en el artículo 118 del D. 1510/13)

En todo caso tenga en cuenta las previsiones al respecto contenidas en los artículos 110, 111, 113, 115, 118 y 136, 140 y 146 y demás reglas del Titulo III del del Decreto 1510 de 2013.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago la cláusula penal y de las multas.

Calidad del Servicio

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de <u>Calidad del servicio</u>, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos Nos. 1 y 2 y en el pliego de condiciones, por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes suministrados, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Provisión de repuestos y accesorios de los bienes Contratados



DECRETO 1510 DE 2013

De igual forma, existe el riesgo que el contratista no suministre los repuestos y accesorios previstos en el contrato, por tanto, para cubrir este riesgos, el contratista debe constituir el amparo de <u>Provisión de Repuestos y Accesorios</u>: Por el diez por ciento (10%) del valor total de los bienes suministrados, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, y un (1) año más.

Salarios y prestaciones sociales

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura Pago de <u>Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</u>: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

9.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (Opera cualquiera de las tres (3) clases de garantía contenidas en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013)

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	por ciento (30%) del valor total del	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses	Calidad del servicio	Por el veinte por ciento (20%) del Valor total del contrato	de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el veinte por ciento (20%) del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Provisión de repuestos y accesorios de los bienes Contratados	Diez por ciento (10%) del valor del valor del contrato	Vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más.			·
Otros amparos por incumplimiento de obligaciones que deban ser amparados. (Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de los riesgos). Artículo 139: Protección o debe exigir a su contratista responsabilidad cuando con existe riesgo de daño de lo	un contrato de socasión de la eje	seguro que ampare ecución del contrato			
existe riesgo de daño de lo Entidad Estatal debe definir condiciones".	s bienes de la	Entidad Estatal, La			



DECRETO 1510 DE 2013

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Solo opera Contrato de seguro contenido en una póliza, según el artículo 114 del Decreto 1510 de 2013)

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

Debe contener como mínimo los siguientes amparos, teniendo en cuenta que el contrato tiene un costo de \$1.053.885.752, inferior a 1500 SMMMLV, se debe aumentar la cobertura en PLO a 300 SMMLV.

Objeto del Contrato: "ADQUISICION DE HACIENDA Y EL CONCEJO DE BOGOTA	eto del Contrato: "ADQUISICION DE UPS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE CIENDA Y EL CONCEJO DE BOGOTA"			
Cobertura Mínimas Recomendadas	% Recomendado de Cobertura			
Predios, labores y operaciones -PLO	Mínimo 300 SMMLV			
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia			
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia			
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia			
Amparo patronal	Mínimo10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia			
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia			
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia			
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia			
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia			

La responsabilidad será del contratista aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista.

El contrato de seguro deberá contempla las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima



DECRETO 1510 DE 2013

9.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, la cual se encuentra incluida como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

9.5 INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Período Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato, tal como lo indica el artículo 112 del Decreto 1510 de 2013.

NOTA 1: Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal. (Parágrafo, artículo 85 Ley 1474 de 2011)

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica

11. FICHA TÉCNICA

Se anexa a los estudios previos dos (2) fichas técnicas correspondientes a cada bien o servicio de características técnicas uniformes a ser adquirido mediante subasta inversa que incluye las características y especificaciones de que trata el artículo 40 del Decreto 1510 de 2013.

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC)

12.1. EL PRECIO MÁXIMO DE LA COMISIÓN QUE LA ENTIDAD ESTATAL PAGARÁ A LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA A NOMBRE DE LA SDH.

No aplica

12.2. EL PRECIO MÁXIMO DE COMPRA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA BOLSA.

No aplica

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.



DECRETO 1510 DE 2013

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI (no incluye valores)	NO	SI
Liechtenstein	\$I	SI SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	\$I

^(*) Excepciones tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Nota: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Estados Unidos, El Salvador, Honduras y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Fig. mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 152 el Decreto 1510 de 2013)

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de Mil Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos (\$1.053.885.752) M/CTE, es decir, que el valor es superior a los US\$125.000 dólares americanos no procede limitar la convocatoria a Mipymes.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital N°. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- El personal requerido para la ejecución de las actividades debe ser calificado, toda vez que se requiere conocimiento específico y experiencia en el manejo de este tipo de elementos y en el soporte para el servicio.
- El presente proceso de contratación no contiene características de tipo social, dado que se trata de un proceso cuyo componente es netamente tecnológico.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.



DECRETO 1510 DE 2013

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

A

DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN

Nombre: Jose Antonio Valderrama Sanchez Cargo: Director de Sistemas e Informática

		1/1/1	
Elaboró:	Alvaro Casas Ochoa /Danyira Pachón	TH	7 .
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez	j	